



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4175

(23 DE ABRIL DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE DIFERENTES COMITÉS.

EI RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No. 1733 del 14 de febrero de 2024, se adoptó el Calendario Electoral para el año 2024, la cual fue modificada por medio de la Resolución de Rectoría No. 2061 del 22 de febrero de 2024 en el sentido de fijar el día 18 de abril de 2024 para la elección de Decanos.

Que se hace necesario Convocar a Elecciones a los Estudiantes, Profesores, Empleados Administrativos y Trabajadores Oficiales para elegir a sus representantes según corresponda ante los siguientes Comités:

1. Comité Electoral.

- Un Representante de los Empleados Administrativos.

2. Comisión de Personal.

- Dos Representantes de los Empleados de Carrera Administrativa.

3. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

- Un Representante por elección (docentes, administrativos y trabajadores oficiales) con su respectivo suplente.

4. Comité Central de Investigaciones.

- Tres Representantes de los docentes con experiencia investigativa y con formación mínima de maestría y un producto resultado de investigación de nuevo conocimiento verificable en los últimos tres (3) años. Será elegido por el conjunto de docentes de planta o transitorios de tiempo completo o medio tiempo que sean de categoría auxiliar y que tengan mínimo un año de experiencia con la Universidad, pertenecientes a grupos de investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

5. Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP.

- Dos Representantes de los profesores vinculados a la carrera docente.

6. Comité de Capacitación Administrativa.

- Un Representante de los Empleados Administrativos y Trabajadores Oficiales.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4175

(23 DE ABRIL DE 2024)

Que las Normas Estatutarias no han atribuido expresamente la competencia para convocar elecciones en los Comités y a que se refiere esta Resolución y en consecuencia por atribución residual corresponde convocarlas al Rector.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones a profesores de planta y transitorios, trabajadores oficiales, empleados administrativos de planta, administrativos transitorios y ocasionales proyectos, para elegir a sus representantes ante los Comités mencionados en la parte considerativa.

PARÁGRAFO I: Podrán participar con su voto los profesores (a) de planta de tiempo completo y medio tiempo y los profesores transitorios de tiempo completo y medio tiempo, que sean de **categoría Auxiliar o superior** y que tengan mínimo un año de experiencia como docentes en la Universidad, a excepción de la elección de los dos representantes profesoriales ante el **Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP** en cuyo caso solo puede participar con su voto los **docentes de planta de la Universidad**.

PARÁGRAFO II: No pueden participar con su voto los Ocasionales Investigadores, de conformidad con el Acuerdo 47 de 2021 y los Docentes con Licencia No Remunerada de conformidad con el artículo 92 del Estatuto Docente.

PARÁGRAFO III: Podrán participar con su voto empleados administrativos de planta, administrativos transitorios y ocasionales proyectos vinculados directamente por la Universidad, con mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la Universidad, a excepción de la elección de los dos representantes de los empleados de Carrera Administrativa ante la **Comisión de Personal** en cuyo caso solo participación con su voto los **Empleados de Carrera Administrativa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS: Respecto a las representaciones de **empleados administrativos** es condición para ser elegido, en el caso de los empleados transitorios, tener mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la Universidad, a excepción de la Representación ante la Comisión de Personal que requiere ser empleado de Carrera Administrativa de la Universidad.

PARÁGRAFO: Respecto a las representaciones de **docentes** es condición para ser elegido, en el caso de los docentes transitorios, tener mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la Universidad, a excepción de la Representación ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP que requiere ser profesor de planta de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: MECANISMO DE ELECCION: Las elecciones serán mediante mecanismo de planchas para la representación de los profesores ante el **Comité Interno**



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4175

(23 DE ABRIL DE 2024)

de **Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP** y de los representantes de los empleados de Carrera Administrativa ante la **Comisión de Personal**; las demás representaciones serán por sistema nominal.

PARÁGRAFO I: Los candidatos al **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST** deberán postularse con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO II: El censo de docentes habilitados para votar por la representación de los profesores ante el **Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP)** será conformado por los docentes de planta, de conformidad con el artículo 03 del Decreto 1279 del año 2002.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES: Los candidatos deberán inscribirse mediante oficio dirigido a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Pereira, enviado al correo lazos@utp.edu.co, de Gestión de Documentos, para su radicación hasta las **18:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 03 DE MAYO DE 2024**.

ARTÍCULO QUINTO: VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS: Una vez recibidas las inscripciones la Secretaría General deberá enviar el listado de candidatos a Gestión del Talento Humano para validar el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA: Con el fin de llevar a cabo la validación de requisitos de los candidatos y el censo electoral correspondiente se establece el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--|------------------------------|
| Inscripción de candidatos | Hasta el 03 de mayo de 2024. |
| Remisión del listado de candidatos inscritos por parte de Secretaría General para validación de requisitos a Gestión del Talento Humano. | 06 de mayo de 2024. |
| Revisión de requisitos de los candidatos por parte de Gestión del Talento Humano. | Hasta el 08 de mayo de 2024. |
| Creación y Configuración del Censo Electoral y de las votaciones por parte de Secretaría General | 07 de mayo de 2024. |
| Cargue del censo electoral por parte de Gestión del Talento Humano (en el caso de docentes y administrativos) | 08 de mayo de 2024. |
| Consulta del censo electoral por parte de los electores (docentes, y administrativos) y solicitud de ajustes al censo dirigiendo un correo electrónico a: soportevotaciones@utp.edu.co | Del 09 al 20 de mayo de 2024 |
| Creación de tarjetones por parte de Secretaría General | 14 de mayo de 2024. |
| Confirmación del censo electoral definitivo y cargue en el software de votación por parte de Gestión del Talento Humano (en el caso de docentes y administrativos). | 21 de mayo de 2024. |

PARÁGRAFO: Los docentes y administrativos consultarán a través de la página principal de la Universidad con el fin de verificar si se encuentran habilitados en el censo electoral;



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4175

(23 DE ABRIL DE 2024)

de no encontrarse deberán escribir al correo electrónico soportevotaciones@utp.edu.co solicitando su incorporación en censo electoral.

Una vez se surta el cargue del censo electoral definitivo (21 de mayo de 2024) para cada una de las votaciones, estos no tendrán modificaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL TARJETÓN: El orden en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón corresponderá al orden de radicación de su inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS VOTACIONES: Las votaciones a las que hace alusión la presente resolución se llevarán a cabo a través de Internet utilizando el software de votaciones de la Universidad, para lo cual, Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información realizará las acciones correspondientes a las que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: CENSO ELECTORAL: El censo electoral estará a cargo de Gestión del Talento Humano (para el caso de docentes y administrativos) quienes subirán la información al software de votación de la Universidad.

PARÁGRAFO: Una vez se surta el cargue del censo electoral definitivo (21 de mayo de 2024) de acuerdo con el cronograma establecido por parte de la dependencia encargada, este no tendrá modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: FECHA Y HORARIO DE ELECCIONES: Las elecciones de que trata la presente resolución se llevarán a cabo el día **jueves 23 de mayo de 2024 de las ocho (8:00) a las dieciocho (18:00) horas.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESCRUTINIOS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez terminada la jornada electoral, el software de votación arrojará el escrutinio correspondiente, el cual será oficializado por la Secretaría General y remitido a la Rectoría para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL APOYO LOGÍSTICO: La Secretaría General coordinará y dispondrá lo necesario para el apoyo logístico del certamen electoral, para lo cual contará con la asistencia y colaboración de las demás dependencias administrativas de la Universidad.

PARÁGRAFO: El día de la elección Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información dispondrá de una mesa de ayuda que atenderá las diferentes solicitudes a través del correo soportevotaciones@utp.edu.co

ARTÍCULO DÉCIMO TECERO: En caso de presentarse empate se repetirá la elección dentro de los ocho días siguientes en las mismas condiciones y exclusivamente entre los dos candidatos y/o planchas que hubieren obtenido igual número de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De resultar ganador el voto en blanco se procederá a convocar a nuevas elecciones, en las cuales no podrán participar los actuales candidatos.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4175

(23 DE ABRIL DE 2024)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a los miembros del Comité Electoral de que tratan los acuerdos de Consejo Superior 011 y 025 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024.

FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ

Rector Encargado

Resolución del Consejo Superior Universitario No. 04 del 22 de noviembre de 2023.

Elaboró: Paula Andrea Gómez

Revisó: Dra. María Teresa Vélez Ángel